



Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de Pita, calle de las Tres Cruces, á 10 rs. a lmes, llevándose á casa de los señores suscritores.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, francos de porte, sin cuyo requisito no se reciben.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para extraviar la opinion, concitar las pasiones y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El Gobierno, encerrado en el círculo de la ley, ve el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion; y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargar á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr de que pelagra el sagrado depósito que la nacion ha confiado á la lealtad y al patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia: con su sangre sellará, si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al Trono: no lo abandonará en los momentos de peligro: perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del alcázar de sus mayores. Segura está en él: el pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto á la Reina, y está dando diarias pruebas de su lealtad y de su patriotismo. El Gobierno ni remotamente se ha ocupado del cambio de la masion de la Reina; y quiere que los dependientes de todos los ramos del servicio público lo hagan así entender, y procuren rectificar la opinion cuando tratan de extraviarla.

De orden de S. A. el Regente del Reino, despues de oir al Consejo de Ministros; lo digo á V. E. para que lo circule á todas las dependencias de ese ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1843.—Alvaro Gomez.—Sr. Ministro de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar comuniqué V. E. las órdenes oportunas á todos intendentes para que satisfagan una mensualidad á los empleados activos y pasivos con aplicacion á las distribuciones que correspondan; disponiendo V. E. al propio tiempo lo conveniente para que se verifique igual pago á los de esta corte, en el concepto de que habrá de cubrirse esta atencion, tanto por las tesorerías de provincia como por la de corte, sin desatender las obligaciones preferentes del ejercito, á cuyo fin se pondrán á disposicion de V. E. los medios necesarios por este ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1843.—Juan Alvarez y Mendizabal.—Sr. director general del tesoro.

Enterado el Regente del Reino de la instancia de D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropa de esta capital, en solicitud de que se declare no hallarse comprendido dicho derecho entre los que formaban la suprimida renta de puertas, se ha servido resolver, de conformidad con la direccion general de Rentas unidas, que no puede accederse á la reclamacion del interesado, sin perjuicio de que se le indemnice como corresponde y tiene ofrecido el Gobierno á los demas arrendatarios; mandándose S. A. advertir á V. S. que aunque por el decreto de 26

del actual no era precisa declaracion alguna acerca de la supresion del derecho de la Enatopea, por deber considerársele comprendido entre los de la renta de puertas, ya que se ha ofrecido esta duda, se entienda suprimido aquel derecho desde esta fecha en las capitales donde existia la expresada renta para evitar nuevas reclamaciones. De órden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de junio de 1843.—Medizabal.—Sr. director general de rentas unidas.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Estados de las obras ejecutadas en las carreteras generales de esta provincia durante el mes de febrero último.

Carretera general de Andalucía.—Conservacion permanente en las 7 leguas que comprenden á esta provincia: 504 varas de estension de carretera bacheada, 1667 de recebada, 1195 de cuneta recorrida, 732 de paseos arreglados y 344 de cuneta abierta.

Carretera de Estremadura.—Comprende 7 leguas y se han ejecutado obras de conservacion permanente: 130 varas de estension de carretera bacheada, 870 de recebada, 1480 de cuneta recorrida, 2910 de paseos arreglados, 1819 cargos existentes de piedra gruesa, 26 de picada, 66 $1\frac{1}{2}$ de piedra picada empleados y $14\frac{1}{2}$ de existentes.

Carretera de Aragon.—Comprende 7 leguas: Conservacion permanente: 63 varas de estension de carretera bacheada, 709 de recebada, 800 de paseos arreglados.—Reparaciones 1795 varas de estension de cuneta abierta.

Carretera desde las Rozas hasta la Granja.—Conservacion permanente: 1780 varas de estension de carretera bacheada, 2600 de recebada, 170 de cuneta recorrida, 2805 de paseos arreglados, 700 cargos hechos de piedra picada y 700 existentes.—Reparaciones: 600 varas de estension de carretera recargada, 2766 de cuneta abierta.

Carretera de Valencia por las Cabrillas.—Conservacion permanente: 2818 varas de estension de carretera bacheada, 450 de recebada, 570 de cuneta recorrida, 360 de paseos arreglados, 840 cargos de piedra gruesa hechos, 50 empleados, 3409 existentes, 1086 de piedra picada empleados y 4309 de existentes.—Reparaciones: 350 varas de estension de carretera recargada, 2 barcas en el rio Jarama y soto de Arganda, 600 cargos empleados de piedra picada.—Obras de nueva construccion: 5698 varas de estension de carretera construida y esplanada.

Notas. En la primera legua de Madrid á Valencia se han abierto 136 hoyos de 4 pies en cuadro para plantar árboles, y se han plantado 296.

Se les ha quitado la oruga á los árboles viejos.—Las avenidas del rio Jarama han estropeado los puertos y apostaderos, y ha sido preciso componerlos haciendo estos nuevos con rellenos de almequilla, uno en la barca grande de 204 varas de largo, 5 de ancho y $1\frac{1}{2}$ de alto, y otro en la chica de 29 varas de largo, 5 de ancho y $1\frac{1}{2}$ de alto. Se ha hecho un puerto nuevo y se han compuesto 4 y conducido dos desde el Porcal donde se encontraron. Se han hecho 3 cabrillas de 42 pies, 2 tornapuntas, clavado estacas para sujetar los puertos, separar ó acercar estos segun la disposicion del rio y demas necesario para dar paso.—Se han abierto 730 hoyos para plantar árboles en los terraplenes del soto de Arganda y plantado 112. Se han amojonado los puntos de rasante para perfeccionar la esplanacion hasta Arganda.—Las revueltas y bajada de Fuentidueñas se ha ensanchado 20 pies en estension de 408 pies por 10 de altura en la parte del terraplen.

Camino de Madrid á la Coruña.—Conservacion permanente: 4900 varas de extension de carretera bachea, 1040 de recebada, 1586 de cuneta recorrida, 630 de paseos arreglados, 14 cargos de piedra gruesa empleados, 250 cargos hechos de piedra picada, 1090 empleados y 2960 existentes.—Reparaciones: 1742 cargos de acopio hechos de piedra gruesa y 1742 empleados.

Nota. Ademas de las obras espuestas se ha atendido en este mes á dar el tránsito corriente en la décima legua del puerto de Guadarrama por los temporales de nieves y hielos tan repetidos en él quitando los ventisqueros formados y franqueando el camino repetidas veces, por las nieves; picando y recebando ligeramente con arena los hielos del pavimento del camino á fin de que los ganados y caballerias pudiesen hacer pie, particularmente en las pendientes, cuyos gastos en jornales extraordinarios que van por lista separada ascienden á 1173 rs.

Madrid 3 de mayo de 1843.—Alfonso Escalante.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial en uso de las facultades que se la conceden en el artículo 49 de la ley electoral, se ha servido acordar que para la presente eleccion de Diputados á cortes y propuesta de un Senador, se divida la provincia en los distritos que se espresan á continuacion insertandolo en el Boletin oficial para conocimiento de todos los pueblos de la misma.

MADRID.

Comprende los distritos	Palacio.
de	Universidad.
Guardias de Corps.	Correos.

Aduana.
Hospicio.
Villa.
Matadero.

Colegiata.
Inclusa.
Imprenta.
Congreso.

Distrito de Alcalá de Henares.

Comprende los pueblos de
Alcalá de Henares.
Meco.

Camarma del Caño.
Idem de Esteruelas.
Torrejon de Ardoz.

Distrito de Algete.

Comprende los pueblos de
Algete.
Ajalvir.
Alalpardo.
Coveña.
Daganzo de arriba.
Id. de abajo.
Fresno de Torote.

Fuente el Saz.
Paracuellos.
Rivatejada.
Serracines.
Valdeolmos.
Valdetorres.
Campo Alvillo.

Distrito de Pozuelo del Rey.

Comprende los pueblos de
Pozuelo del Rey.
Ambite.
Anchuelo.
Campo Real.
Corpa.
Los Hueros.
Loeches.
Los Santos de la Humosa.
La Olmeda.

Nuevo Bstaan.
Orusco.
Pezuela de las Torres.
Santorcaz.
Torres.
Valdilecha.
Villalvilla.
Valverde.
Villar del Olmo.

Distrito de Vicálvaro.

Comprende los pueblos de
Vicálvaro.
Barajas y Rejas.
Canillas.
Canillejas.
Coslada.

Mejorada del Campo.
Rivas.
S. Fernando.
Vallecas.
Velilla de S. Antonio.

Distrito de Aranjuez

Comprende el pueblo de Aranjuez.

Distrito de Chinchon.

Comprende los pueblos de
Chinchon.
Colmenar de Oreja.

Valdelaguna.
Villaconejos.

Distrito de Morata.

Comprende los pueblos de
Morata.

Arganda del Rey.
Perales de Tajuña.

Distrito de Villarejo de Salvanes.

Comprende los pueblos de
Villarejo de Salvanes.
Belmonte de Tajo.
Brea.
Carabaña.

Estremera.
Fuentidueña de Tajo.
Tielmes.
Valdaracete
Villamanrique de Tajo.

Distrito de Alcobendas.

Comprende los pueblos de
Alcobendas.

Chamartin.
El Molar.

El Pardo.
Fuencarral.
Fuente el Fresno.
Hortaleza.
Las Rozas.

Pedrezuela.
S. Agustin.
S. Sebastian de los Reyes.
Talamanca.
Valdepielagos.

Distrito de Colmenar Viejo.

Comprende los pueblos de
Colmenar viejo.

Hoyo de Manzanares.
Manzanares el Real.

Distrito de Guadarrama.

Comprende los pueblos de
Guadarrama.
Moralzarzal
Becerril de la Sierra.
Cerdeca.
Cercedilla.
Colmenarejo.
Collado mediano.
Collado villalva.

Alpedrete.
El Escorial.
Galapagar.
Los Molinos.
Navacerrada.
Navalquejigo.
San Lorenzo del Escorial.
Torrelodones.
Villanneva del Pardillo.

Distrito de Miraflores de la Sierra.

Comprende los pueblos de
Miraflores de la Sierra.

Chozas de la Sierra.
Guadalix.

Distrito de Getafe.

Comprende los pueblos
de

Getafe.
Fuenlabrada.

Distrito de Leganés.

Comprende los pueblos
de
Leganés.
Carabanchel alto.

Idem bajo.
Alcorcon.
Móstoles.
Villaverde.

Distrito de Torrejon de Velasco.

Comprende los pueblos
de
Torrejon de Velasco.
Batres.
Casarrubuclos.
Cubas.
Griñon.

Humanes.
Moraleja de enmedio.
Idem la mayor.
Parla.
Serranillos.
Torrejon de la Calzada.

Distrito de Valdemoro.

Comprende los pueblos
de
Valdemoro.
Ciempozuelos.

Pinto.
S. Martin de la vega.
Titulcia.

Distrito de Brunete.

Comprende los pueblos
de
Brunete.
Quijorna.
Villanueva de la Cañada

y Villafranca del Cas-
tillo.
Villanueva de Perales
de Milla.

Distrito de Chapineria.

Comprende los pueblos
de
Chapineria.

Aldea del Fresno.
Colmenar del Arroyo.
Fresnedillas.

Distrito de Navcarnero.
Comprende los pueblos de Navcarnero. Arroyo Molinos. El Alamo. Sevilla la Nueva. Villamanta. Villamantilla.

Distrito de Pozuelo de Alarcon.
Comprende los pueblos de Pozuelo de Alarcon. Aravaca. Boadilla del Monte. Húmera. Majadahonda. Romanillos. Villaviciosa de Odon.

Distrito de Valdemorillo.
Comprende los pueblos de Valdemorillo. Navalagamella. Peralejo.

Distrito de Cadalso.
Comprende los pueblos de Cadalso. Cenicientos.

Distrito de El Prado.
Comprende el pueblo de El Prado.

Distrito de Robledo de Chavela.
Comprende los pueblos de Robledo de Chavela. Valdeuqueda. Zarzalejo.

Distrito de S. Martin de Valdeiglesias.
Comprende los pueblos de San Martin de Valdeiglesias. Navas del Rey. Pelayos. Rozas de Puerto Real.

Distrito de Buitrago.
Comprende los pueblos de Buitrago. Braojos. Gascones. Montejo de la Sierra. Madarcos. Mangiron. Navarredonda. Pinilla de Buitrago. Puebla de la muger muerta. Robledillo de la Jara. Robregordo. Garganta y el Cuadron. Navas de Buitrago. Piñuecar. Parcdes de Buitrago. Serrada. Bustarviejo. Valdemanco. Siete Iglesias. Cerbera. S. Mamés. Somosierra. Villavieja. Berzosa.

Distrito de Lozoya.
Comprende los pueblos de Lozoya. Canencia. Alameda del valle. Gargantilla. Oteruelo. Pinilla del Valle. Rascafrias.

Distrito de Torrelaguna.
Comprende los pueblos de Torrelaguna. Berruoco. Cabanillas de la sierra. El Vellon. Navalafuente.

Redueñas.
Torremocha.
Venturada.

La Cabrera.
Patones.

Madrid 7 de junio de 1843.—El presidente, *Alfonso Escalante.*—Por acuerdo de la Diputación, *Juan Francisco Morate.*

RECTIFICACION.
En el Boletín Oficial número 1629 del martes 6 del presente mes, en que se inserta el estado de población de esta provincia, se han advertido las erratas de imprenta siguientes:

PUEBLOS.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	Dice.	Debe decir.	TOTAL.	
							Núm. de varones mayores de 25 años en 30 de abril de 1843.	Número de hembras.
Algete.	.	.	1180	1181	.	.	1180	1181
Canillas.	.	.	23	33	.	.	23	33
Nuevo Bastan.	.	.	64	61	.	.	64	61
Villar del Olmo.	.	.	54	57	.	.	54	57
Humanes.	.	.	204	240	.	.	204	240
El Prado.	.	.	1178	1176	.	.	1178	1176
Sta. Maria de la Alameda.	.	.	233	255	.	.	233	255

PARTE NO OFICIAL.

En la villa de Leganés, dos leguas de la corte, se halla vacante la plaza de médico titular, su dotación 9000 rs. vn. anuales pagados por trimestres y repartimiento vecinal, deducidas de dicha suma las partidas fallidas y de los que no quieran servirse del facultativo acogido por el ayuntamiento, conforme a lo resuelto en el artículo 12 de la ley de 3 de febrero de 1823. Los pretendientes serán médicos-cirujanos, sin que por la última facultad tengan obligación de asistir al vecindario; y presentarán sus solicitudes a dicho ayuntamiento por medio de su secretario, francas de porte, dentro del término de 20 días.

MERCADO.—*Dia 9 de junio.*
Trigo de 31 a 35 rs. fanega.
Cebada de 14 a 15.
Algarroba a 37.
Aceite de 57 a 59 rs. arroba.
Id. filtrado a 60.